Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 14:38:23

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0096-2025/DP-OGAF

Lima, 25 de marzo de 2025

VISTO:

El Memorando Nº 0150-2025-DP/OGAF precisado con el Memorando N° 0171-2025-DP/OGAF, emitidos por la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 0154-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial Nº 021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros, con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, determina que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, y que mediante ley se establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, mediante el artículo 87° de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza a la Contraloría General de la República a dictar disposiciones normativas para mejorar los procesos administrativos conducentes a la realización de obras por administración directa, a fin de garantizar que dicho mecanismo se realice de manera célere y transparente, en el marco de un adecuado control gubernamental;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, en adelante la Directiva, la cual tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 14:38:23

Que, de conformidad con el numeral 3. de la Directiva, sus disposiciones son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, entre otros, los pliegos del gobierno nacional, regional y local;

Que, asimismo, el sub numeral 6.2 de la Directiva dispone que la ejecución de obras públicas por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la Directiva, cuando corresponda, y conforme a las categorías reguladas;

Que, por su parte, el sub numeral 6.3 de la Directiva señala expresamente que: *"Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo. Para el cumplimiento de esta disposición, se debe considerar que exista independencia y separación de funciones, coherencia entre asignación de competencia y rendición de cuentas, no duplicidad, coordinación y otros criterios o reglas establecidas en las Normas de Control Interno aprobadas por Contraloría y en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM. Asimismo, la asignación de estas funciones no limita las acciones de trabajo conjunto entre órganos o unidades orgánicas de las entidades para la adecuada gestión de las obras.";*

Que, en ese sentido, el sub numeral 6.7 de la Directiva, prevé que la Oficina de Obras por Administración Directa para el caso de entidades adscritas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas a dicho sistema lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 021-2024/DP, corresponde a la Oficina General de Administración y Finanzas, asumir las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de acuerdo al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Memorando Nº 0150-2025-DP/OGAF, de fecha de suscripción digital 07 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas precisa y solicita a la Secretaría General, lo siguiente: *"(…) de acuerdo al Artículo 61° que regula las Funciones de la Oficina de Infraestructura y*

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 14:38:23

Seguridad Integral, misma que tiene como función principal planificar, coordinar, evaluar y ejecutar las actividades relacionadas a la infraestructura integral de la Defensoría del Pueblo, es el área técnica, con la entidad suficiente para poder llevar a cabo las funciones de la Oficina de Obras por Administración directa, (…)";

Que, asimismo, a través de Memorando N° 0171-2025-DP/OGAF, de fecha de suscripción digital 19 de marzo de 2025, se precisó lo señalado en el referido Memorando Nº 0150-2025-DP/OGAF, en los siguientes términos: *"(…) precisar la voluntad administrativa del [Memorando Nº 0150-2025-DP/OGAF], es menester que las funciones de la UEI, por ahora, permanezcan en la Oficina General de Administración y Finanzas, y expresamente se deleguen las funciones que de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", corresponden a la Oficina que presido. Por tanto, solicito que se deleguen las Funciones de la Oficina de Obras por Administración Directa a la Oficina de Infraestructura y Seguridad integral, (…). Dicho pedido lo sustento en la capacidad técnica que tiene la OISI, para asumir la delegación propuesta.";*

Que, al respecto, el artículo 61º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral es una unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina General de Administración y Finanzas, y tiene como función principal planificar, coordinar, evaluar y ejecutar las actividades relacionadas a la infraestructura integral de la Defensoría del Pueblo;

Que, asimismo, los literales c), d), j), k) y n) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, disponen respectivamente que, la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral tiene entre sus funciones, elaborar los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, expedientes técnicos, diseños y similares para el mantenimiento y acondicionamiento de las sedes institucionales, formular el Plan de Infraestructura de la entidad sobre la base de las prioridades y políticas de la entidad, el cual incluirá las actividades y proyectos para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, sustitución y equipamiento de la infraestructura a nivel nacional, apoyar en la formulación de proyectos de inversión y gestionar la adquisición o donación de terrenos para la construcción de locales institucionales a nivel nacional, apoyar en la ejecución de los proyectos de inversión o inversiones de la entidad y otras funciones que le sean conferidas por la Oficina General de Administración y Finanzas o aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente;

Que, con Proveído de la Secretaría General, recaído en el precitado Memorando Nº 0150-2025-DP/OGAF, se solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica: *"Revisión y proyecto de resolución para OAD";*

Que, a través del Informe N° 0154-2025-DP/OGAJ, de fecha de suscripción digital 24 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que: *"(…) en atención a lo sustentado y solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas mediante Memorando Nº 0150-2025-DP/OGAF, precisado a través de Memorando N° 0171-2025-DP/OGAF, a fin de garantizar que el proceso de ejecución de obras por administración directa se lleve a cabo de la manera*

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 14:38:23

más óptima, en atención a los recursos técnicos con los que cuenta la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, con mayores niveles de eficiencia y orientada a maximizar el adecuado uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines de la obra a ejecutar, resulta viable la delegación de funciones de Oficina de Obras por Administración Directa a la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral";

Que, es oportuno señalar que, a través de Opinión Técnica Vinculante N° 01-2021-PCM-SGP/SSAP de fecha de suscripción digital 31 de marzo de 2021, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, precisó que: *"(…) una norma sustantiva solo debiera regular las funciones a cargo de una entidad ("el qué"), sin disponer a través de qué unidad de organización de aquella debe cumplirlas. No obstante, en caso existan en nuestro ordenamiento normas sustantivas sectoriales que además del "qué", regulen el "a través de qué unidad de organización", se opina que estas deben ser interpretadas, no como una obligación impuesta a la entidad para crear una unidad de organización, sino más bien para asignar dicha función en su interior y, por tanto, para delimitar responsabilidades respecto a su cumplimiento.//En ese sentido, determinar a qué unidad de organización se deben asignar ciertas funciones, no viene definido por mandatos o normas sectoriales o de sistemas, sino que se define de conformidad con los principios, criterios y normas que rigen la estructura, organización y funcionamiento del Estado y la normativa que emita la SGP como rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.//Es potestad de cada entidad, de cualquier nivel de gobierno, determinar cómo asignar en su interior las funciones reguladas en las normas sustantivas, en aplicación de los principios y criterios que rigen la materia organizacional.";*

Que, el artículo 78° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por la figura jurídica de delegación de competencia, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, en atención a los literales d) y n) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones, respectivamente, el programar, dirigir, coordinar y controlar las acciones correspondientes a la gestión de la Oficina de Infraestructura y Seguridad integral y elaborar, aprobar, registrar, numerar, publicar y archivar resoluciones en asuntos de su competencia propia o delegada;

Con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 14:38:23

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d) y n) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral el rol y las funciones de la Oficina de Obras por Administración Directa.

Artículo Segundo.- DISPONER que para la ejecución y supervisión de las obras por administración directa, la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral tendrá las funciones siguientes:

a) Remitir a la Oficina General de Administración y Finanzas de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.

b) Designar al Residente de Obra.

c) Designar al Inspector de Obra, de corresponder.

d) Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.

e) Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.

f) Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra.

g) Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra.

h) Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras.

i) Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.

j) Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.

k) Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por administración directa.

l) Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 14:38:23

m) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.

n) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios.

Artículo Tercero.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría General y a la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO